



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: Auto Ordena FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE (Artículo 139 Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 15 de la ley 1849 de 2017).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2023-00146-00

RADICACIÓN FGN: 08001312000120230004501-64789 ED Fiscalía 36 adscrita a la Dirección de fiscalía nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: CRISTIAN RYMEL YURGAKY REY y HEREDEROS; BRIGIDA YISELL SANCHEZ, CANTILLO CC 39.460.919; SOCIEDAD GRUPO CONSTRUCTORES, ALIADOS S.A.S. Nit. 900.635.366-0; ITAU CORPBANCA COLOMBIA; BANCOLOMBIA Nit. 890.903.938-8; EDUAR ENRIQUE GIL VELASQUEZ CC 72.204.859; SAMUEL RICARDO MARTINEZ APARICIO CC 72.196.442; LEONOR MARITZA ROSERO MANTILA CC 22.435.468.

BIENES DE EXT: INMUEBLES F.M.I Nos. 040-173085; 040-45298; 041-3539; 041-3543 y 190-140058

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

No obstante haberse cumplido de manera irrestricta el contenido del artículo 138 y de la forma prevista por el artículo 52 y 53, modificado por el artículo 13 de la ley 1849 de 2017 del Código de Extinción de Dominio, al revisar la actuación, se evidencia que en la primera ocasión en que se intentó notificar personalmente a los afectados el **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO¹**, no fue posible la notificación personal de los afectados **CRISTIAN RYMEL YURGAKY REY y/o sus HEREDEROS(CECILIA REY DE YURGAKI, BONNET SAMPER ALAYDE, PATRICIA VERGAS GÓMEZ, Y CLAUDIA MARCELA), SOCIEDAD GRUPO CONSTRUCTORES, ALIADOS S.A.S. Nit. 900.635.366-0**, representada legalmente por **GLORÍA HUTCHINSON GARRIDO GLORIA; ITAU CORPBANCA COLOMBIA; BANCOLOMBIA Nit. 890.903.938-8; EDUAR ENRIQUE GIL VELASQUEZ CC 72.204.859; SAMUEL RICARDO MARTINEZ APARICIO CC 72.196.442; LEONOR MARITZA ROSERO MANTILA CC 22.435.468, ELKIN IVAN MÉNDEZ RODRÍGUEZ y LINA MARÍA URREGO MONSALVE.**

Por lo anterior el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, dispone que dicha notificación se realice por medio de AVISO, de conformidad con lo señalado en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, el cual fue adicionado por el artículo 15 de Ley 1849 de 2017. El cual deberá contener fecha de la decisión que se notifica, el juzgado que conoce del juicio, la identificación del bien objeto del proceso, advirtiéndoles que las notificaciones se considerarán surtidas al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino. AVISO que deberá elaborarse y remitirse por parte de la Fiscalía 36 Especializada adscrita a la Dirección de fiscalía nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, a través del servicio postal autorizado, a las mismas direcciones que aparece en la Demanda por ella presentada.

Para facilitar la elaboración y remisión de los avisos, se ordena que, por Secretaría del Sespacho, por el medio más eficaz, comunique la presente

¹ Auto del 12 de diciembre de 2023, mediante el cual se AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO y se ordena notificar personalmente a los afectados, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho.



decisión al Dr. **ROOSEVELT BOLIVAR ROZO**, Fiscalía 36 Especializada adscrita a la Dirección de fiscalía nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, Avenida calle 24 No. 52-01 Bloque F Semisótano, Email: roosevel.bolivar@fiscalia.gov.co. Bogotá Conmutador 5702000 ext. 11961-11980, adjuntando fotocopias simples de la foliatura requerida para notificar y que están compilados en el cuaderno del Juzgado y en el Cuaderno de Demanda de la Fiscalía General de la Nación, de forma digital.

Evacuado el trámite que se ordenó a la Fiscalía General de la Nación, regrésese al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Juan Carlos Campo Fernandez

Juez Penal Circuito Especializado

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e523aec52dcc8079e69daa124d61e78d726b733195e7716ac5bbf55cc3c6ac58**

Documento generado en 29/01/2024 11:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>